

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0108-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que**, en virtud del Decreto No. 728 de abril 29 del 2019, se designa al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

**Que**, con oficio No. TORRES-ABOGADOS-001-OF de 3 de junio del 2019, la Gerente General de la compañía AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., solicita autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo a la empresa REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR LTDA.;

**Que**, el 14 de junio del 2019 con oficio No. DGAC-AE-2019-0035-O, la Directora de Asesoría Jurídica, manifiesta y solicita a la Gerente General de REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA LTDA., lo siguiente:

*“1. En cuanto al “ACUERDO DE AGENCIA DE VENTAS Y SERVICIOS GENERALES DE PASAJEROS”, consta en copias certificadas, cuya primera foja está en chino, se observa el mencionado Acuerdo redactado y firmado en inglés, seguido de otro documento en idioma chino constante en una foja, posterior a ello, la traducción al español del mencionado Acuerdo, al final del documento, se observa un documento en idioma español titulado “Acta Notarial”, que en su contenido certifica la legalidad de las personas que firmaron el Acuerdo.*

*Respecto a la traducción al idioma español, la misma no contiene la firma de responsabilidad de un intérprete y en efecto, no se cumple lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, advirtiéndose que este requerimiento fue realizado anteriormente con Oficio Nro. DGAC-AE-2019-0022-O de 25 de marzo del 2019.*

*2. La solicitante deberá presentar el nuevo “Contrato de Agente General”, suscrito entre la compañía APG AIRLINES y la Sociedad REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR LTDA., o su renovación, ya que el presentado, es firmado en París, el 08 de septiembre del 2016, y en sus artículos 9 y 10 se determina que: “El presente Contrato es válido para un periodo de 1(un) año y será renovable después de la confirmación del primer periodo para una duración mínima de 2 años y es aplicable a partir del 01 de septiembre del 2016”.*

*Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 913, de 30 de diciembre de 2016, su representada dispone del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio, para cumplir con las observaciones realizadas en el*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0108-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2019

*presente documento";*

**Que**, la Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., con oficio Nro. TORRES-ABOGADOS-002-OF de 26 de junio de 2019, da contestación al oficio Nro. DGAC-AE-2019-0035-O de 14 de junio de 2019, y adjunta la segunda copia de la declaración juramentada otorgada el 25 de junio del 2019, ante la Notaría Décima Primera del cantón Quito y copia del acta de designación APG;

**Que**, mediante memorando DGAC-OX-2019-1383-M de 21 de junio del 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Subrogante, presente su informe económico en el que concluye y recomienda:

### **"3. CONCLUSIÓN**

*3.1 En razón de que la REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR Cía. Ltda., de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados emitido con Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R, para este caso se describe textualmente en el REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES, "ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: SERVICIOS DE REPRESENTACION Y RELACIONES PUBLICAS EN LINEAS AEREAS" ; se concluye que el objeto social en el que se halla inmerso la compañía solicitante REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR Cía. Ltda., está acorde en la actividad aerocomercial; a razón del presente objeto.*

*3.2 En lo que respecta a la idoneidad y vigencia del Contrato de Agencia General de Ventas suscrito por las empresas, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica.*

*3.3 En las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en Ecuador preferentemente deberían estar encaminados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén debidamente autorizadas a explotarlos; sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.*

### **4. RECOMENDACIÓN**

*4.1 En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que se puede otorgar la respectiva Autorización a la compañía solicitante.*

*4.2 En la Resolución que se expida para el efecto, se hará constar la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno,*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0108-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2019

*debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril.*

*4.3 Además efectuar el registro de tarifas aéreas y demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio Ecuatoriano, así como proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa legal vigente”;*

**Que**, la Directora de Asesoría Jurídica con memorando No. DGAC-AE-2019-1033-M de julio 12 del 2019, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

### **“3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Una vez que se ha procedido con la revisión de toda la documentación legal que adjunta la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., a su solicitud, se concluye que no ha satisfecho el requerimiento solicitado mediante Oficio Nro. DGAC-AE-2019-0035-O de 14 de junio de 2019, por lo que ésta Dirección de Asesoría Jurídica estima que debe aplicarse el Art. 22, inciso tercero del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, que textualmente establece: “...Si los interesados no satisfacen los requerimientos formulados en el término de 10 días de recibida la comunicación el trámite será enviado para archivo”, y recomienda que no se atienda favorablemente el pedido de la compañía solicitante.”;*

**Que**, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, constante en memorando Nro. DGAC-AB-2019-0630-M de 16 de julio de 2019, concluye que no procede atender la solicitud de otorgamiento de Autorización presentada por la compañía AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., con base al informe jurídico; y, por cuanto la misma compañía, en forma expresa manifiesta en su oficio TORRES-ABOGADOS-002-OF de 26 de junio de 2019 que “...el documento Contrato de Agente General por un lapsus calami fue incluido” ...“por lo que manifiesto que **no sea tomado en cuenta...**”, se permite recomendar, no se otorgue la Autorización solicitada;

**Que**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias; y en base a los Considerandos antes expresados,

**Resuelve:**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0108-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2019**

**Artículo Primero.-** No otorgar a la compañía AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía XIAMEN AIRLINES, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos formulados por la Institución mediante oficio Nro. DGAC-AE-2019-0035-O.

**Artículo Segundo.-** Disponer el archivo del trámite administrativo.

**Artículo Tercero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-AB-2019-5302-E

Anexos:

- dgac-ae-2019-0035-o.pdf

pr/nm/gp